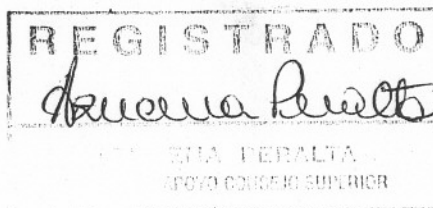




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



401

Buenos Aires, 4 de marzo de 2004.

VISTO la Resolución N° 448/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Villa María, relacionada con la situación del alumno Martín Alfredo GILETTA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno se inscribió y aprobó asignaturas en la Carrera de Especialización en Ingeniería Gerencial, con anterioridad a la obtención del título de Licenciado en Administración Rural.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de marzo de 2004, aconsejó refrendar la Resolución N° 448/2003 de la Facultad Regional Villa María.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

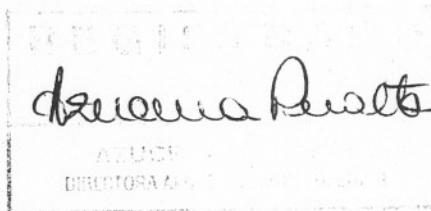
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 448/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Villa María ratificando la inscripción y convalidar la aprobación de las asignaturas, rendidas con anterioridad a la obtención del título de Licenciado en Administración Rural, eximiéndolo de la exigencia establecida por la Ordenanza N° 860, punto 1.4, al alumno MARTÍN Alfredo GILETTA, Legajo N° 17-5414-3, de la carrera de Especialización en Ingeniería Gerencial.

ARTICULO 2º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 401/2004

U.T.N
E.A.

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento